

FONDOS DE INVERSIÓN EN EL CLIMA

CTF/TFC.15/5
16 de abril de 2015

Reunión del Comité del Fondo Fiduciario del CTF
Ciudad de Washington
Martes 12 de mayo de 2015

Punto 5 del temario

PROPUESTA DE POLÍTICAS DE FIJACIÓN DE PRECIOS PARA EL COMITÉ DEL FONDO FIDUCIARIO DEL CTF

(RESUMEN)

DECISIÓN PROPUESTA

Luego de examinar el documento CTF/TFC.15/5, *Propuesta de políticas de fijación de precios para el Comité del Fondo Fiduciario del CTF*, el Comité del Fondo Fiduciario del CTF acuerda lo siguiente:

- i. que el CTF no modifique sus condiciones de préstamo en estos momentos;
- ii. que la Unidad Administrativa de los Fondos de Inversión en el Clima (CIF) y el Depositario continúen supervisando las condiciones de préstamo del CTF y las revise de nuevo en el futuro si se produce una reposición significativa de fondos del CTF, y un aumento de las tasas de interés.

I. INTRODUCCIÓN

1. En sus comienzos, el CTF adoptó condiciones de préstamo similares a las de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para sus operaciones de préstamo al sector público porque se consideraba que la AIF ofrecía un equilibrio adecuado en las condiciones concesionarias de financiamiento.
2. En su reunión del 17 de noviembre de 2014, el Comité del Fondo Fiduciario del CTF examinó el documento *Proposal for a Specific Target for the Margin between Projected CTF Net Income and Projected Loan Losses* (Propuesta para establecer una meta específica para el margen entre ingresos netos previstos del CTF y pérdidas previstas por préstamos). Una de las cuestiones principales que surgieron de los debates fue la flexibilidad de las condiciones de préstamo vigentes del CTF, y la posible repercusión que los cambios en esas condiciones tendría sobre el margen y los ingresos netos y pérdidas previstos de los préstamos del CTF. El Comité solicitó a la Unidad Administrativa de los CIF que, en colaboración con los bancos multilaterales de desarrollo (BMD) y el Depositario, redactase un documento sobre políticas de fijación de precios para que lo analizase el CTF.
3. Dado que las garantías e instrumentos financieros con características patrimoniales representan una pequeña fracción de los préstamos en condiciones concesionarias que ofrece el CTF, este documento se centra en sus condiciones de préstamo. Además, puesto que los préstamos al sector privado por lo general suponen condiciones concesionarias más limitadas, es poco probable que el CTF pueda reducir la concesionalidad sin obstaculizar la capacidad de alcanzar sus objetivos estratégicos. Por estos motivos, lo más prudente sería limitar exclusivamente a los préstamos al sector público la posibilidad de modificar las condiciones.
4. El propósito de este documento es analizar si siguen siendo adecuadas las actuales condiciones de préstamo del CTF al sector público, determinar si hay oportunidades de aumentar los ingresos netos del CTF mediante la modificación de sus condiciones de préstamo vigentes y examinar las repercusiones de una mayor armonización de estas condiciones con las de la AIF.

II. GESTIÓN DEL RIESGO INSTITUCIONAL Y ENDURECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PRÉSTAMO DEL CTF

5. La gestión del riesgo institucional alude a un proceso estructurado, coherente y continuado en el conjunto de una organización que aborda la identificación, la evaluación, el seguimiento y la respuesta a oportunidades y amenazas que afectan a la consecución de los objetivos.
6. Es fundamental que una gestión del riesgo institucional comience con un conocimiento claro de los objetivos de la institución. Puesto que no hay dos organizaciones idénticas, cada institución tiene estrategias y objetivos únicos y, por consiguiente, está expuesta a diferentes tipos de riesgos y cuenta con opciones diversas para hacerles frente. Los objetivos de una organización brindan el contexto y la orientación necesarios para el éxito de la gestión del riesgo institucional. Las iniciativas de gestión del riesgo que no incorporan los objetivos de una

organización pueden ser más perjudiciales que beneficiosas y socavar la capacidad de esa organización para alcanzar, o incluso perseguir, sus objetivos.

7. El caso del CTF como organización es inusual desde una perspectiva de la gestión del riesgo porque sus objetivos son radicalmente distintos de los de la mayoría de las empresas del sector privado. El CTF se constituyó como fondo fiduciario y, como tal, su funcionamiento es distinto del de un fondo de inversiones. Los fondos del CTF provienen de contribuyentes, no de inversionistas, y la institución se creó para la concesión de préstamos en condiciones concesionarias a países de ingreso mediano y destinados a proyectos de energía renovable, eficiencia energética y transporte, y no para maximizar el rendimiento para los inversionistas.

8. Si las iniciativas de gestión del riesgo institucional no se centran en los objetivos estratégicos del CTF y, en cambio, se orientan a metas incompatibles con ellos, se puede producir una búsqueda de oportunidades que impida que el CTF alcance sus objetivos.

9. Si bien el endurecimiento de las condiciones de préstamo del CTF representa una oportunidad para incrementar los ingresos netos del fondo y cubrir posibles pérdidas, los objetivos estratégicos del CTF exigen que la institución otorgue préstamos en condiciones concesionarias a países de ingreso mediano. No sería prudente revisar las condiciones de préstamo si estas no pueden endurecerse manteniendo, al mismo tiempo, condiciones lo suficientemente concesionarias como para que el CTF pueda alcanzar sus objetivos.

III. FLEXIBILIDAD DE LAS CONDICIONES DE PRÉSTAMO VIGENTES DEL CTF PARA EL SECTOR PÚBLICO

10. Una característica fundamental del CTF es su capacidad de proporcionar a los BMD los instrumentos adecuados para combinar recursos del CTF con otras fuentes de financiamiento de modo de ajustar las condiciones a un nivel determinando de concesionalidad, que variará de acuerdo con los factores específicos de cada proyecto. Esto incrementa el financiamiento total de un proyecto, al tiempo que debilita la concesionalidad de las contribuciones del CTF.

11. Se prevé que los fondos del CTF movilicen otros recursos, específicamente de los BMD y de otras instituciones financieras. De hecho, en el documento *Revised CTF Results Framework* (Marco de resultados revisado del CTF, enero de 2013) figura el “volumen de financiamiento directo movilizado a través de fondos del CTF” como indicador básico de desempeño del fondo. La reducción de la concesionalidad de las condiciones de préstamo del CTF reduciría aún más la ya de por sí limitada capacidad de las contribuciones del CTF para movilizar financiamiento de otras fuentes no concesionales.

12. Entre 2008, año de constitución del CTF, y 2015, las tasas de interés han disminuido drásticamente. En octubre de 2008, la tasa LIBOR estadounidense a seis meses alcanzó un 3,87 %, y desde entonces ha descendido hasta un 0,40 %, en marzo de 2015. A causa de que muchos de los posibles países receptores contraen empréstitos en los mercados comerciales para cubrir sus necesidades de financiamiento de infraestructura sin haber agotado sus líneas de crédito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y otras instituciones financieras multilaterales, y debido a que las condiciones de préstamo que ofrecen los BMD y

otros agentes financieros están normalmente referenciadas a la tasa LIBOR, la capacidad de las condiciones de préstamo del CTF de ofrecer condiciones de concesionalidad (o de proporcionar un valor de subsidio significativo) se han reducido notablemente. El CTF ha quedado, así, con una flexibilidad considerablemente mermada para endurecer sus condiciones de préstamo sin poner en peligro su propia capacidad para alcanzar los objetivos estratégicos.

13. El modesto nivel de fondos que aún no ha recibido aprobación a nivel de proyectos limita el impacto que una modificación de las condiciones de préstamo podría tener en los ingresos netos del CTF en comparación con las posibles pérdidas. Además, la drástica disminución de las tasas de interés desde la constitución del CTF ya ha erosionado notablemente las condiciones de concesionalidad de sus préstamos al sector público con sus condiciones de préstamo vigentes, limitando de ese modo de forma considerable cualquier posible flexibilidad para endurecer esas condiciones. El endurecimiento de las condiciones de préstamo del CTF pondría en peligro la capacidad del fondo para movilizar financiamiento de otras fuentes no concesionales y alcanzar sus objetivos estratégicos. Por consiguiente, aunque las condiciones de préstamo de la AIF sean más estrictas desde que se constituyó el CTF, en estos momentos no sería prudente mantener una alineación con las condiciones de la AIF.